



UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

REVERSIÓN DEL IMPUESTO DIFERIDO POR JUBILACIÓN PATRONAL

Docente Guía

Ing. Juan Unapanta R., MBA

Autor

Hemerson Marcelo Ruiz Borja

Año 2023

Índice

Introducción.....	3
Resumen.....	4
Abstract.....	5
1. Análisis de los Entornos.....	6
1.1. Análisis del macroentorno.....	6
1.1.1. Ámbito Político.....	6
1.1.2. Ámbito Económico.....	6
1.1.3. Ámbito Social.....	7
1.1.4. Ámbito Tecnológico.....	8
1.2. Análisis del microentorno.....	9
2. Descripción de la situación actual.....	10
3. Descripción del problema y su importancia.....	11
3.1. Delimitación del problema.....	11
3.2. Justificación.....	11
3.3. Objetivos de investigación.....	12
3.3.1. Objetivo general.....	12
3.3.2. Objetivos específicos.....	12
3.4. Planteamiento de la hipótesis de investigación.....	12
4. Metodología de investigación.....	13
4.1. Marco teórico.....	13
4.2. Marco legal.....	14
4.3. Razonabilidad de los Estados Financieros.....	16
4.4. Identificación de Variables.....	16
4.5. Tipo de Investigación.....	17
5. Evaluación de las provisiones e impuesto diferido.....	18
6. Conclusiones y Recomendaciones.....	21
7. Bibliografía.....	23

Índice de tablas

Tabla 1 Características ocupacionales y del empleador y por rama de actividad.....	8
Tabla 2 Deducibilidad.....	14
Tabla 3 Provisiones no utilizadas.....	15
Tabla 4 Provisiones no utilizadas.....	15
Tabla 5 Impuestos diferidos.....	16
Tabla 6 Tabla generación del gasto	18
Tabla 7 Como impuesto diferido	18
Tabla 8 Reversión.....	19
Tabla 9 Reversión.....	19

Índice de gráficos

Gráfica 1 Evolución de jubilación patronal	13
Gráfica 2 Conciliación Tributaria aplicando Reversión Impuesto Diferido	21
Gráfica 3 Conciliación Tributaria sin Reverso Impuesto Diferido	22

Introducción

Sintofil C.A. es una empresa que tiene 59 años produciendo telas de punto las cuales son comercializadas en mayor proporción a nivel nacional pero también se exportan a Colombia, siendo una de las compañías del sector que se ha mantenido en el tiempo a pesar de los múltiples problemas que afronta el sector.

Como podemos observar se trata de una empresa antigua, y su personal tiene varios años de servicio por lo que la probabilidad de jubilarse en la empresa es alta, pues la compañía mantiene políticas laborales muy transparentes. Por este motivo Sintofil ha venido realizando la provisión por Jubilación Patronal de acuerdo con lo estipulado en las Normas Internacionales de Información Financiera y la Ley de Régimen Interno y su Reglamento, para cada uno de los períodos. La compañía ha venido aplicando impuestos diferidos a este rubro, pero en base a la última reforma tributaria en la Ley de Régimen Tributario Interno, debe reversar el mencionado impuesto enmarcado en las normas legales pero minimizando el riesgo, debido a que el valor por la provisión de la jubilación patronal al 2022 es muy significativa (2 millones) en los Estados Financieros de la empresa, y un impuesto diferido de \$ 154.000,00 por lo que puede representar un riesgo al momento de reversar el impuesto diferido.

Resumen

La presente será una investigación descriptiva, basada en información primaria ya que se utilizarán documentos históricos como: estudios actuariales, registros contables, estados financieros y declaraciones de impuestos.

El análisis se lo realizará obteniendo información desde la creación de la provisión que fue con la aplicación de las NIC 19 sobre Beneficios a Empleados , y los diversos cambios que ha venido sucediendo en la Ley con respecto a la Jubilación Patronal, para poder revertir los saldos de las cuentas contables que se generaron en la aplicación de la normativa antes de la última reforma sobre impuestos diferidos en el año 2021 y determinar los efectos impositivos que tendría esta reversión en los impuestos corrientes.

Existen compañías que han aplicado las normas internacionales de información financiera, realizando las provisiones por jubilación patronal, que no necesariamente sean del sector textil, pero la aplicación de esta investigación puede ser un aporte muy importante y de aplicación general para minimizar el riesgo de aplicación.

Abstract

The present study will be a descriptive investigation, based on primary information since historical documents will be used such as: actuarial studies, accounting records, financial statements, and tax returns.

The analysis will be carried out by obtaining information from the creation of the provision that was with the application of IAS 19 on Employee Benefits, and the various changes that have been taking place in the Law regarding Employer Retirement, to reverse the balances. of the accounting accounts that were generated in the application of the regulations before the last reform on deferred taxes in the year 2021 and determine the taxable effects that this reversal would have on current taxes.

There are companies that have applied international financial reporting standards, making provisions for employer retirement, which are not necessarily from the textile sector, but the application of this research can be a very important contribution.

1. Análisis de los entornos

1.1 Macroentorno

En el transcurso de los años en el Ecuador los trabajadores han alcanzado gran relevancia en las empresas, por tal razón observaremos la macroeconomía en la que se desenvuelve la empresa Sintofil C.A.

1.1.1 Ámbito político

Para nuestro sector político la elaboración de nuevas leyes laborales es una de las propuestas que siempre se encuentran en su plan de gobierno y para los trabajadores son las más esperadas, con respecto a la Jubilación Patronal la ley vigente se encuentra en el Código de Trabajo “Art. 216.- Jubilación a cargo de empleadores. - Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores”.

Ahora con respecto a leyes o reglamentos tributarios y en referencia a la Jubilación Patronal, hemos tenido varias reformas y la última en base al decreto ejecutivo No. 586 del 31 de octubre de 2022 que deroga el numeral 13 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario, el numeral 11 del artículo innumerado después del artículo 28 del Reglamento a la Ley de Régimen Interno, referente a la deducibilidad de las provisiones de jubilación patronal y bonificación por desahucio.

1.1.2 Ámbito económico

La tasa utilizada para descontar las obligaciones de beneficios post-empleo (tanto financiadas como las no financiadas) se determinará utilizando como referencia los rendimientos del mercado, al final del periodo que se informa, correspondientes a las

emisiones de bonos u obligaciones empresariales de alta calidad. En monedas para las cuales no exista un mercado amplio para bonos empresariales de alta calidad, se utilizarán los rendimientos de mercado (al final del periodo de presentación) de los bonos gubernamentales denominados en esa moneda. La moneda y el plazo de los bonos empresariales o gubernamentales serán congruentes con la moneda y el plazo estimado de pago de las obligaciones por beneficio post-empleado. (Consultores Cia Ltda Actuarial, 2023)

El empleador tiene la obligación de pago post-empleo luego de 25 años por la jubilación por lo que cada año debió reconocer un gasto por lo establecido en el cálculo actuarial, mismo que, bajo la normativa tributaria vigente se consideraría como un gasto no deducible, pero considerando también que es una diferencia temporaria y la normativa permite aplicar impuestos diferidos. (Barberan & Unapanta, 2021).

1.1.3 Ámbito social

La Industria manufacturera genera varias plazas de empleo directo en el país, llegando a ser el tercer sector que más mano de obra emplea, después del sector de Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, y de la Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria. Según estadísticas levantadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), alrededor de 158 mil personas laboran directamente en empresas textiles y de confección. A esto se suma los miles de empleos indirectos que genera, ya que la industria textil y confección ecuatoriana se encadena con un total de 33 ramas productivas del país. (<https://www.aite.com.ec/boletines.html>, 2022)

Tabla 1**Características ocupacionales y del empleador y por rama de actividad económica****CIU**

Desagregaciones (CIU Rev. 4)		dic.-22
C	Industrias manufactureras.	356,595
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.	523,717
O	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	460,685
	Total Empleo registrado	3,216,741
	Z3_Semicontribuyente	304,406
	Z4_Voluntario	205,503
	Total afiliados IESS	3,726,650

Nota: Registro Estadístico de Empleo en la seguridad Social: se refiere al número de trabajadores registrados en el IESS por actividad.

(<https://www.ecuadorencifras.gob.ec/registro-empleo-seguridad-social/>, 2022)

1.1.4 Ámbito tecnológico

La tecnología es una gran herramienta para el mundo, que ha contribuido en el desarrollo de las empresas. Siendo así que para el análisis de la jubilación patronal la tecnología nos ayudará a desarrollar programas para poder identificar con exactitud montos, tiempo, etc. por cada empleado.

1.2 Microentorno

Hay 18.946 empresas textiles en el país distribuidas principalmente en Quito, Guayaquil, Ambato, Cuenca y Atuntaqui.

El reto de crecer sostenidamente, de generar mayores oportunidades de empleo para los ecuatorianos, de ayudar en la economía del país y de obtener una rentabilidad, son algunos de los objetivos de los empresarios formales y comprometidos con el Ecuador. Considerando el mercado como pilar central sobre el que giran las distintas acciones que emprendan los empresarios, así como las distintas políticas que puedan emanar el gobierno, se debe reflexionar sobre cómo lograr que nuestras empresas puedan incrementar su participación en el mercado local e internacional.

La industria textil es fundamental para el desarrollo productivo, económico y social del país. Su importancia en la generación de empleo directo e indirecto lo avala la referencia de la Figura: 1, sin embargo, su importancia no radica exclusivamente en la generación de valor agregado en las fábricas textiles, sino también el encadenamiento productivo que tiene con 29 sectores productivos primarios, secundarios y terciarios.

La mano de obra es uno de los componentes más representativo en los costos de producción de la industria, por lo que demanda de mucho tiempo el aprendizaje y especialización en los diferentes procesos productivos lo que hace que las empresas tiendan a fidelizar a sus trabajadores. No se pudo obtener una referencia del personal que se ha jubilado en este sector, pero al ser la industria textil una de las más antiguas y con muchos trabajadores es importante tomar en cuenta el post-empleo de todo el personal

que ha trabajado más de 10 años en una misma empresa.

2. Situación Inicial

Sintofil C.A. es una empresa del sector textil que fabrica telas que data de 1964 por lo que es una fábrica antigua, el componente de la mano de obra en sus costos de producción es muy importante y la compañía como política es mantener el bienestar de sus trabajadores es por esto que en el transcurso del tiempo la política de post-empleo, ha obtenido beneficios tanto para la empresa como para sus empleados. La empresa no ha tenido que invertir muchos recursos en capacitaciones de manejos de maquinarias de hilaturas y tejedurías, debido a que sus trabajadores conocen a esta maquinaria tan bien que garantizan el mejor desempeño de estas. Para los trabajadores esta política es una motivación más para llegar a sus 25 años de trabajo con este patrono, que en la práctica han sobrepasado el tiempo que estipula la ley. La empresa siempre ha estado pendiente de sus trabajadores no solo por la política anteriormente expuesta, es por esta razón que nunca ha tenido que lidiar con sindicatos u otro tipo de asociaciones que pongan en peligro la estabilidad de la compañía.

A partir del año 2013 la compañía ha venido aplicando las provisiones para jubilación patronal de forma permanente, pero en la parte tributaria no ha sido uniforme el registro de esta provisión por los cambios permanentes en la ley tributaria, lo que hace en este momento importante realizar un análisis de cómo realizar la reversión del impuesto diferido a esta provisión.

3. Descripción del problema y su importancia

La empresa Sintofil C.A. realiza las provisiones por jubilación patronal cada año de acuerdo con el estudio actuarial realizado por Logaritmo S.A. Al 31 de diciembre del año 2022 el valor en la cuenta por pagar por esta provisión es de alrededor de 2 millones de dólares de los Estados Unidos, a este valor y de acuerdo a normativa tributaria se aplicó el impuesto diferido solamente a los años permitidos por la Reformas Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19 y Reglamento de Aplicación que dice: Derogado numeral 11, pero la Administración Tributaria fue consultada sobre esto y se pronunció aceptando el numeral 5 que dice: Las provisiones diferentes a las de cuentas incobrables y desmantelamiento, serán consideradas como no deducibles en el periodo en el cual se registren contablemente; sin embargo, se reconocerá un impuesto diferido por este concepto.

3.1 Delimitación del problema

La empresa con el último cambio a la normativa el decreto 586 del 31 de octubre del 2022, en el artículo 4 señala que agregue el literal f) que establece que Las provisiones no utilizadas por concepto de desahucio o jubilación patronal deberán reversarse contra ingreso gravado o no sujeto de impuesto a la renta en la misma proporción que hubieren sido deducibles o no.

3.2 Justificación

Es por este motivo que Sintofil C.A. va a realizar el análisis respectivo, para analizar los riesgos tributarios que tendría la empresa frente a la Administración Tributaria si se reversa el impuesto diferido por la aplicación de la provisión por jubilación patronal.

3.3 Objetivos de la investigación

3.3.1 Objetivo general

Determinar los valores que se provisionaron por trabajador, por año y si el gasto consecuente fue considerado como un gasto deducible o no deducible, para poder realizar la reversión del impuesto diferido.

3.3.2 Objetivos específicos

Para lograr el objetivo general es importante plantearnos los siguientes objetivos específicos:

- Elaborar una herramienta que nos permita analizar los valores registrados en los Estados Financieros concuerden con los valores declarados en el Impuesto a la Renta, y de acuerdo con el estudio actuarial para cada período fiscal.
- Establecer riesgos tributarios para cada período analizado con el levantamiento de papeles de trabajo.
- Definir controles internos para el cumplimiento de la norma contable y tributaria.
- Determinar el beneficio financiero y tributario que podría obtener la compañía si se reversa el impuesto diferido por jubilación patronal.

3.4 Planteamiento de la hipótesis de la investigación

Al disponer de las herramientas de control sobre las provisiones de jubilación patronal, la gerencia podrá determinar si los valores expresados en los Estados Financieros se pueden reversar.

4. Metodología de investigación

4.1 Marco teórico

La jubilación patronal es un derecho a favor de los trabajadores que hayan prestado sus servicios a un mismo empleador durante veinticinco años o más. La jubilación patronal se introduce en el Ecuador en el año 1938, a través del Código de Trabajo como alternativa a las personas que no lograron acogerse a los beneficios de la recién creada Caja del Seguro (Moreno, 2013).

A continuación, se detalla la evolución de la jubilación patronal

Gráfico 1. Evolución de jubilación patronal

Evolución de la Jubilación Patronal			
1978	1979	1983	1991
Establecimiento de la pensión de jubilación patronal con un piso de 1000 sucres.	Se determina la pensión por jubilación patronal con un valor no inferior al salario mínimo vital.	Ratificación del derecho de los trabajadores a acceder a una doble jubilación (IESS y jubilación patronal) si cumplen con los requisitos necesarios.	Disposición de que el trabajador accederá a la pensión patronal proporcional si este cumple entre veinte y veinte y cinco años de laborales y es despedido intempestivamente.
2000	2005-2006		
Establecimiento de límites superiores e inferiores para quienes accedan a este beneficio, en ningún caso mayor que el salario básico unificado medio del último año ni menor a treinta dólares mensuales si es beneficiario solo de la jubilación patronal y veinte dólares si es la doble jubilación.	Y la inclusión en el cálculo de la remuneración básica unificada media.		

Elaboración propia

(Actuaria, 2023)

4.2 Marco legal

La jubilación patronal es la pensión vitalicia que tienen derecho a recibir de su empleador, los trabajadores que por veinte y cinco años o más hubieren prestado sus servicios de manera continua o interrumpidamente. (Art. 216 Código del Trabajo).

Según Barberán & Unapanta (2021), la Norma Internacional de Contabilidad NIC 19 presenta un amplio tratamiento de los beneficios a los empleados. Fue emitida en el 2021 y sustituyó a la antigua norma con la misma nomenclatura, pues solamente se refería a los beneficios por retiro. La actual NIC 9 prescribe los lineamientos para estimar los pasivos que se originan por concepto de los beneficios a empleados.

Tabla 2. Deducibilidad Cambios en la ley y reglamento tributario (2017-2022).

Análisis del tratamiento tributario en los últimos años			
Ley de Régimen Tributario Interno - Art. 10, numeral 13			
Hasta el año 2017	2018 - 2020	2021	A partir del año 2022
	Reformas Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera y Reglamento de Aplicación	Reformas Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y Reglamento de Aplicación	Reformas Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19 y Reglamento de Aplicación
Provisiones de jubilación patronal siempre que sea para el personal que haya cumplido por lo menos 10 años en la empresa	Los pagos efectuados por concepto de pensiones jubilares patronales, que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios fiscales anteriores, como deducibles o no	Provisiones de jubilación patronal siempre que sea para el personal que haya cumplido por lo menos 10 años en la empresa y que estos valores hayan sido aportados en un fondo.	Se elimina el numeral 13 del Art. 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno

Elaboración propia

Tabla 3. Provisiones no utilizadas

Análisis del tratamiento tributario en los últimos años			
Ley de Régimen Tributario Interno - Art. 8, numeral 8.1			
Hasta el año 2017	2018 - 2020	2021	A partir del año 2022
	Reformas Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera y Reglamento de Aplicación	Reformas Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y Reglamento de Aplicación	Reformas Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19 y Reglamento de Aplicación
N/A	N/A	Las provisiones efectuadas para atender el pago de jubilaciones patronales que hayan sido utilizadas como gasto deducible conforme lo dispuesto en la Ley que no se hayan efectivamente pagado a favor de los beneficiarios de tal provisión. El Reglamento a esta Ley establecerá las condiciones para el tratamiento de este ingreso	Las provisiones efectuadas para atender el pago de jubilaciones patronales que hayan sido utilizadas como gasto deducible conforme lo dispuesto en la Ley que no se hayan efectivamente pagado a favor de los beneficiarios de tal provisión. El Reglamento a esta Ley establecerá las condiciones para el tratamiento de este ingreso

Elaboración propia

Tabla 4. Provisiones no utilizadas

Análisis del tratamiento tributario en los últimos años			
Reglamento de Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno - Art. 28, numeral 1 - literal f)			
Hasta el año 2017	2018 - 2020	2021	A partir del año 2022
	Reformas Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera y Reglamento de Aplicación	Reformas Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y Reglamento de Aplicación	Reformas Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19 y Reglamento de Aplicación
N/A	En el caso de provisiones realizadas en años anteriores que hayan sido consideradas deducibles o no, y que no fueren utilizadas deberán reversarse contra ingresos gravados o no sujetos de impuesto a la renta en la misma proporción que hubieren sido deducibles o no.	En el caso de provisiones realizadas en años anteriores que hayan sido consideradas deducibles o no, y que no fueren utilizadas deberán reversarse contra ingresos gravados o no sujetos de impuesto a la renta en la misma proporción que hubieren sido deducibles o no.	f) Las provisiones no utilizadas por concepto de jubilación patronal deberán reversarse contra ingresos gravados o no sujetos de impuesto a la renta en la misma proporción que hubieren sido deducibles o no.

Elaboración propia

Tabla 5. Impuestos diferidos

Análisis del tratamiento tributario en los últimos años			
Reglamento de Aplicación LRTI - Art. Innumerado después del Art. 28 , numeral 11			
Hasta el año 2017	2018 - 2020	2021	A partir del año 2022
	Reformas Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera y Reglamento de Aplicación	Reformas Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y Reglamento de Aplicación	Reformas Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19 y Reglamento de Aplicación
Se exceptuaba la aplicación de impuestos diferidos para jubilación patronal.	Se reconoce impuestos diferidos para las provisiones de jubilación patronal, sin restricciones de tiempo de servicio.	Se reconoce impuestos diferidos para la provisión de jubilación patronal, únicamente para el personal con al menos 10 años de tiempo de servicio, cuyas provisiones no estén aportadas a un fondo. No se reconoce impuestos diferidos para la provisión de jubilación patronal del personal de menos de 10 años de tiempo de servicio	Derogado numeral 11, pero la Administración Tributaria fue consultada sobre esto y se pronuncio aceptando el numeral 5 que dice: Las provisiones diferentes a las de cuentas incobrables y desmantelamiento, serán consideradas como no deducibles en el periodo en el cual se registren contablemente; sin embargo, se reconocerá un impuesto diferido por este concepto.

Elaboración propia

4.3 Razonabilidad de los Estados Financieros

Como las normas financieras determinan que esos valores son obligaciones de Sintofil, se deberá reconocer el gasto y en el tiempo un activo por impuesto diferido, que se utilizará en el momento que se efectúen los pagos por concepto de jubilación patronal. En este sentido, la diferencia sustancial entre la base fiscal y la financiera es básicamente el momento en el cual este gasto disminuirá la base gravada. (Barberan & Unapanta, 2021)

4.4 Identificación de variables

Los elementos que consideré como variables para el desarrollo del presente documento de investigación es la identificación de lo que se tomó como gasto deducible y no deducible asociados a las declaraciones de impuesto a la renta, la generación del impuesto diferido en caso de que se aplique, las reversiones por salidas, el impuesto diferido que voy a recuperar por el personal que recibió la jubilación patronal, las pérdidas o ganancias actuariales de la provisión acumulada y el control por personas.

4.5 Tipos de investigación

La obtención de la información será primaria, es decir que se identificará los valores de las provisiones de jubilación patronal de los años 2017 al 2022 de los informes actuariales, libros contables, estados financieros, etc. Para determinar los valores a reversar del personal que recibió el beneficio o del personal que salió por algún motivo de la empresa.

5. Evaluación de las provisiones e impuesto diferido

El análisis realizado de las provisiones por jubilación patronal de la empresa Sintofil C.A. del año 2022 de acuerdo con el estudio actuarial, se contabilizó como se explica a continuación:

Tabla 6. Generación Gasto

ASIENTOS 2022:				
CUENTA	ÁREA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
GASTO:				
524050-09-00	ADM	GASTO JUBILACIÓN PATRONAL	28.287,00	
701070-00-00	PLANTA	GASTO JUBILACIÓN PATRONAL	123.772,00	
302010-00-00		UT. NO DISTRIBUIDAS	94.483,00	
213035-00-00		PROVISIÓN JUBILACIÓN PATRONAL		231.610,00

Tabla 7. Como impuesto diferido:

ASIENTOS 2022:				
CUENTA	ÁREA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
ACTIVOS DIFERIDOS:				
GENERACIÓN:				
		ACTIVO POR IMPUESTOS		
122005-00-00		DIFERIDOS	57.903	
590015-00-00		GASTO/INGRESO IMP DIFERIDO		57.903

De acuerdo con los lineamientos reglamentarios, se genera un activo por impuestos diferidos del 25% por \$57.903.

Por las múltiples reformas que han existido en referencia con la jubilación patronal, el movimiento, se le ha recomendado a la administración de la empresa la identificación de la provisión correspondiente por cada trabajador. De esta manera se facilita la reversión del impuesto diferido contra una cuenta de resultados que no cause un impacto en el gasto fiscal y al mismo tiempo no incremente el riesgo frente a la Administración Tributaria.

En este análisis también se observó que existe personal recibiendo ya la jubilación patronal por lo cual ya se ha consumido la provisión correspondiente. En este sentido, se ha procedido con el asiento de reversa el impuesto diferido de la siguiente manera:

Tabla 8. Reversión

ASIENTOS 2022:				
CUENTA	ÁREA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
REVERSIÓN:				
590015-00-00		GASTO/INGRESO IMP DIFERIDO	2,582	
122005-00-00		IMPUESTOS DIFERIDOS		2,582

Tabla 9. Reversión

ASIENTOS 2022:				
CUENTA	ÁREA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
REVERSIONES		DE		
PROVISIONES:				
213035-00-00		GASTO PATRONAL	16,593	
605000-00-00		INGRESO POR REVERSION		16,593

Como se puede observar en el registro correspondiente, el reverso del impuesto diferido y la consecuente eliminación de la provisión por jubilación patronal (pasivo) generan un ingreso. En este trabajo hemos concluido que la señalada operación genera un ingreso exento ya que se entiende que el impacto tributario del gasto fue como no deducible por lo que se entiende que esta figura tiene un resultado tributario neutro. Se entiende que al haber sido considerado como un gasto no deducible, ya se tributó sobre la operación señalada como se plantea en la sección de seguridad jurídica del Código Tributario vigente al año 2022:

Art. 30.3.- Criterios para calificación de sustancia jurídica y económica.- Cuando la Autoridad Tributaria realice procedimientos de determinación de obligaciones tributarias, o resuelva reclamos o recursos presentados por los sujetos pasivos, y califique la esencia y naturaleza jurídica de un acto del contribuyente, o las relaciones económicas efectivamente existentes entre contribuyentes con prescindencia de las formas jurídicas adoptadas, deberá considerar los siguientes criterios fundamentales:

(...)

b) Si el resultado de la forma jurídica adoptada es neutro, en términos recaudatorios, teniendo en cuenta la posibilidad de que el eventual ahorro experimentado por una de las partes involucradas en el respectivo acto o contrato podría haber generado un correlativo incremento los ingresos de la otra parte, siempre que ambas partes sean residentes fiscales en el Ecuador.

Bajo estos lineamientos, aseguramos que la reversión de las cuentas de generación del impuesto diferidos, no causen un riesgo en materia tributario.

6. Conclusiones y recomendaciones

La aplicación de reversión del impuesto diferido generó una baja en el valor del pago de impuesto a la renta corriente por las razones expuestas. En las siguientes imágenes se muestran los movimientos de reversión del impuesto diferido en el formulario de declaración del Impuesto a la Renta:

Gráfico 2. Conciliación Tributaria aplicando Reversión Impuesto Diferido

GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS)		Generación		Reversión	
	Por valor neto realizable de inventarios	814		815	
	Por provisiones para desahucio pensiones jubilares patronales	816	267663	817	10326
	Por costos estimados de desmantelamiento	818		819	
	Por deterioros del valor de propiedades, planta y equipo	820		821	
	Por provisiones (diferentes de cuentas incobrables, desmantelamiento, desahucio y jubilación patronal)	822		823	
	Por la diferencia entre los cánones de arrendamiento pactados y los cargos que deban registrarse por el reconocimiento de un activo por derecho de uso	1114		1115	
	POR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN		Generación		Reversión
	Ingresos provenientes de contratos de construcción	1116		1117	
	Pérdidas, costos y gastos provenientes de contratos de construcción	1118		1119	
	POR MEDICIONES DE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA		Generación		Reversión
	Ganancias que surjan de la medición de activos no corrientes mantenidos para la venta	1120		1121	
	Pérdidas que surjan de la medición de activos no corrientes mantenidos para la venta	1122		1123	
	POR MEDICIONES DE ACTIVOS BIOLÓGICOS AL VALOR RAZONABLE MENOS COSTO DE VENTA		Generación		Reversión
	Ingresos	828		829	
	Pérdidas, costos y gastos	830		831	
	Amortización pérdidas tributarias de años anteriores			833	
	Por otras diferencias temporarias permitidas por la normativa tributaria	834		835	
	Utilidad gravable			836	457157.01
	Pérdida sujeta a amortización en períodos siguientes			837	
	INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DEBER DE INFORMAR LA COMPOSICIÓN SOCIETARIA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (ANEXO DE ACCIONISTAS - APS)				
	¿Cumple el deber de informar sobre la composición societaria dentro de los plazos establecidos?			838	
	Porcentaje de la composición societaria no informada (dentro de los plazos establecidos)			839	
	Porcentaje de la composición societaria correspondiente a parafiscales al 31 de diciembre del ejercicio declarado que sí ha sido informada			840	
	INFORMACIÓN RELACIONADA POR RESULTADOS OBTENIDOS DENTRO Y FUERA DE ZEDES				
	¿Contribuyente declarante es administrador u operador de ZEDE?			841	
	INFORMACIÓN RELACIONADA POR RESULTADOS OBTENIDOS DENTRO Y FUERA DE ZEDES		Aplicable a territorio ZEDE		Aplicable a territorio fuera de ZEDE
	Utilidad gravable	842		843	457157.01
	Pérdida sujeta a amortización en períodos siguientes	844		845	
	Utilidad a reinvertir y capitalizar (sujeta legalmente a reducción de la tarifa)	846		847	
	Saldo utilidad gravable	848		849	457157.01
	Para el período fiscal seleccionado, ¿se constituye en una sociedad que cumple la condición para el beneficio de rebaja en la tarifa por reinversión de utilidades (detalle tipo)?			033	
	Para el período fiscal seleccionado, ¿se constituye en una sociedad exportadora habitual (octavo artículo Innumerado a continuación del art. 7 del RLRT), que cumple las condiciones para el beneficio de rebaja en la tarifa de impuestos?			034	
	¿Tiene derecho a la reducción de tarifa por reinversión de utilidades en proyectos deportivos, culturales, investigación científica responsable o desarrollo tecnológico acreditados por la SENESCYT?			046	
	Porcentaje de reducción porcentual de tarifa aplicable en proyectos deportivos, culturales, investigación científica responsable o desarrollo tecnológico acreditados por la SENESCYT			047	
	¿Es una empresa existente con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto y debe aplicar la proporcionalidad del impuesto a la Renta?			037	
	Porcentaje de reducción de tarifa aplicable en el caso de empresas existentes con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto			038	
	¿Es una empresa existente con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto con autorización del CEPAI para una reducción de tarifa de impuesto a la Renta superior a 10%?			049	
	Número de Resolución de autorización del CEPAI para una reducción de tarifa superior a 10 puntos porcentuales			050	
	Porcentaje de reducción de tarifa superior a 10 puntos porcentuales aplicable en el caso de empresas existentes con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto con autorización del CEPAI			051	
	Total impuesto causado			850	114289.25

Nota: Tomado de la declaración de Impuesto a la Renta de Sintofil año 2022

Gráfico 3. Conciliación Tributaria sin Reverso Impuesto Diferido

GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS)		Generación	Reversión
	Por valor neto realizable de inventarios	814	815
	Por provisiones para desahucio pensiones jubilares patronales	816	817
	Por costos estimados de desmantelamiento	818	819
	Por deterioros del valor de propiedades, planta y equipo	820	821
	Por provisiones (diferentes de cuentas incobrables, desmantelamiento, desahucio y jubilación patronal)	822	823
	Por la diferencia entre los cánones de arrendamiento pactados y los cargos que deban registrarse por el reconocimiento de un activo por derecho de uso	1114	1115
POR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN		Generación	Reversión
	Ingresos provenientes de contratos de construcción	1116	1117
	Pérdidas, costos y gastos provenientes de contratos de construcción	1118	1119
POR MEDICIONES DE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA		Generación	Reversión
	Ganancias que surjan de la medición de activos no corrientes mantenidos para la venta	1120	1121
	Pérdidas que surjan de la medición de activos no corrientes mantenidos para la venta	1122	1123
POR MEDICIONES DE ACTIVOS BIOLÓGICOS AL VALOR RAZONABLE MENOS COSTO DE VENTA		Generación	Reversión
	Ingresos	828	829
	Pérdidas, costos y gastos	830	831
	Amortización pérdidas tributarias de años anteriores		833
	Por otras diferencias temporarias permitidas por la normativa tributaria	834	835
	Utilidad gravable		836
	Pérdida sujeta a amortización en periodos siguientes		837
INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DEBER DE INFORMAR LA COMPOSICIÓN SOCIETARIA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (ANEXO DE ACCIONISTAS - APS)			
	¿Cumple el deber de informar sobre la composición societaria dentro de los plazos establecidos?		838
	Porcentaje de la composición societaria no informada (dentro de los plazos establecidos)		839
	Porcentaje de la composición societaria correspondiente a paraísos fiscales al 31 de diciembre del ejercicio declarado que sí ha sido informada		840
INFORMACIÓN RELACIONADA POR RESULTADOS OBTENIDOS DENTRO Y FUERA DE ZEDES			
	¿Contribuyente declarante es administrador u operador de ZEDE?		841
INFORMACIÓN RELACIONADA POR RESULTADOS OBTENIDOS DENTRO Y FUERA DE ZEDES		Aplicable a territorio ZEDE	Aplicable a territorio fuera de ZEDE
	Utilidad gravable	842	843
	Pérdida sujeta a amortización en periodos siguientes	844	845
	Utilidad a reinvertir y capitalizar (sujeta legalmente a reducción de la tarifa)	846	847
	Saldo utilidad gravable	848	849
	Para el período fiscal seleccionado, ¿se constituye en una sociedad que cumple la condición para el beneficio de rebaja en la tarifa por reinversión de utilidades (detalle tipo)?		033
	Para el período fiscal seleccionado, ¿se constituye en una sociedad exportadora habitual (octavo artículo innumerado a continuación del art. 7 del RLRTI), que cumple las condiciones para el beneficio de rebaja en la tarifa de impuestos?		034
	¿Tiene derecho a la reducción de tarifa por reinversión de utilidades en proyectos deportivos, culturales, investigación científica responsable o desarrollo tecnológico acreditados por la SENESCYT?		046
	Porcentaje de reducción porcentual de tarifa aplicable en proyectos deportivos, culturales, investigación científica responsable o desarrollo tecnológico acreditados por la SENESCYT		047
	¿Es una empresa existente con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto y debe aplicar la proporcionalidad del impuesto a la Renta?		037
	Porcentaje de reducción de tarifa aplicable en el caso de empresas existentes con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto		038
	¿Es una empresa existente con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto con autorización del CEPAI para una reducción de tarifa de impuesto a la Renta superior a 10%?		049
	Número de Resolución de autorización del CEPAI para una reducción de tarifa superior a 10 puntos porcentuales		050
	Porcentaje de reducción de tarifa superior a 10 puntos porcentuales aplicable en el caso de empresas existentes con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto con autorización del CEPAI		051
	Total impuesto causado	850	116.870.75

Nota: Tomado de la declaración de Impuesto a la Renta de Sintofil año 2022

En función de las acciones tomadas en base al presente trabajo se establecen las siguientes recomendaciones:

1. También se identificó con exactitud el gasto deducible y no deducible de los años anteriores (2018-2020).
2. Se recomienda actualizar la matriz cada vez que salga un trabajador que ya se encontraba siendo sujeto del beneficio post-empleo.
3. Se recomienda realizar las provisiones por jubilación patronal para todos los períodos contables y aplicar el respectivo impuesto diferido.
4. Se recomienda aplicar el numeral 5 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal que dice: Las provisiones diferentes a las de cuentas incobrables y desmantelamiento, serán consideradas como no deducibles en el periodo en el cual se registren contablemente; sin embargo, se reconocerá un impuesto diferido por este concepto.

Bibliografía

- Consultores Cia Ltda Actuaría. (2023). <https://actuaría.com.ec/es/actualizacion-tasa-de-descuento-financiero/>. Obtenido de <https://actuaría.com.ec/es/actualizacion-tasa-de-descuento-financiero/>.
- Barberan, M., & Unapanta, J. (2021). *NIC 12: Un precepto conciliador Tomo II*. Quito: Udlu Ediciones.
- <https://www.aite.com.ec/boletines.html>. (2022). <https://www.aite.com.ec/boletines.html>. Obtenido de <https://www.aite.com.ec/boletines.html>.
- <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/registro-empleo-seguridad-social/>. (2022). <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/registro-empleo-seguridad-social/>. Obtenido de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/registro-empleo-seguridad-social/>.
- Actuaría. (03 de 2023). https://www.youtube.com/watch?v=ueZJ45BFt_w. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=ueZJ45BFt_w.
- Código Tributario. (2005). Suplemento del Registro Oficial No. 38, 14 de junio 2005, Última modificación: Tercer Suplemento del Registro Oficial 587, 29 de diciembre de 2021.
- Ley de Régimen Tributario Interno (2004) Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre 2004, Última modificación: Tercer Suplemento del Registro Oficial 607, 29 de diciembre de 2021.
- Reglamento a la LRTI (2010), Suplemento del Registro Oficial No. 209, 8 de junio 2010, Última modificación: Segundo Suplemento del Registro Oficial 608, 30 de diciembre de 2021.